



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Ana Isabel Clavijo Cruz
Demandado	herederos del señor Ricardo Plazas Ramírez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00021 00
Asunto	<b>Releva curador ad litem</b>
Fecha de la providencia	Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 281 C-1 este despacho **DISPONE,**

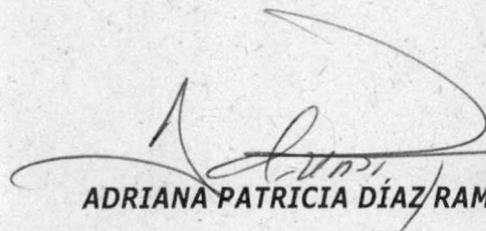
\*Compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, en acatamiento del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por cuanto el abogado Jairis Pastor Torres, no compareció, ni justificó la no aceptación al cargo como curador ad litem designado en auto de fecha 18 de julio de 2017. Por secretaría librese el correspondiente oficio, enviándose copia del auto mediante el cual se hace el nombramiento, el oficio de comunicación con la correspondiente planilla de correo y la certificación de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.

\*Relevar al abogado Jaris Pastor Torres, designado como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de José Vicente Herrera Escobar (q.e.p.d.) mediante auto de mayo 2 de 2017, en atención a que justificó los motivos por los cuales no puede aceptar la designación.

\*En consecuencia se ordena designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Florentino García Cabrera (q.e.p.d.), al abogado Fernando Rodríguez Martínez quien se ubica en el Centro Comercial el Parque oficina 302 de esta ciudad, correo electrónico frodriquez 78@hotmail.com.

\*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.  
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 42 del **20 SEP 2017**  
